

ACTA DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°012-2024-MPSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETAS Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01 Y N° 02, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2614589.

En la ciudad de la Tarapoto, a los 24 días del mes de octubre del 2024, en el local de la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial de San Martín, a las 15:30 horas, el órgano encargado de las contrataciones, visto que el presente procedimiento de selección a través de la Resolución N° 317-2024-GM-MPSM de fecha 24 de octubre del 2024, resuelve:

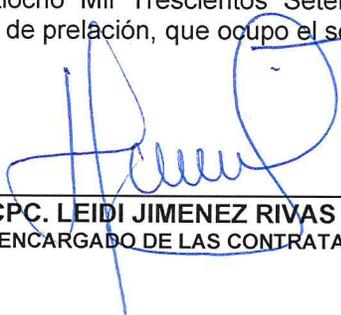
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, otorgado al postor **CONSORCIO VIAL EJERCITO** (integrado por GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L. con Ruc N° 20604704520 y D & G INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con Ruc N° 20450430537), del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°012-2024-MPSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, VEREDA, CUNETAS Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. EL EJERCITO CUADRAS N° 01 Y N° 02, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2614589**, por no haber presentado la **CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**, incumpliendo con lo establecido en el numeral 141.1, artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-20218-EF.

Visto, el Reglamento de la Ley de contrataciones, en el artículo 141, numeral 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Por lo tanto, luego de lo resuelto a través de la Resolución N° 317-2024-GM-MPSM, se obtiene el siguiente resultado:

Orden de Prelación	POSTORES	OBSERVACION
1	CONSORCIO VIAL EJERCITO (GROUP DELGADO INGENIEROS S.R.L. Y D & G INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	Perdida de Buena Pro automática
2	CONSORCIO C&C – OC (OROMINA CONSTRUCTORES S.A.C. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J H-B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	Postor ganador - Califica
3	TRUNX S.A.C	Califica
4	CONSORCIO EJECUTORES SAN MARTIN (2F&J INGENIERIA S.A.C. Y H & W CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	Califica

El órgano encargado de las contrataciones en referencia a la Resolución N° 317-2024-GM-MPSM, otorga la buena pro a la empresa **CONSORCIO C&C – OC (OROMINA CONSTRUCTORES S.A.C. Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA J H-B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)**, por el monto de S/ 828,374.61 (Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 61/100 Soles) exonerados del I.G.V., según orden de prelación, que ocupó el segundo puesto.


CPC. LEIDI JIMENEZ RIVAS
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES